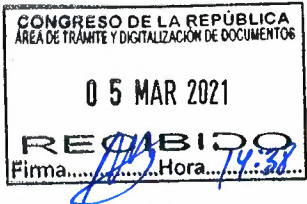




Proyecto de Ley N° 7282/2020-CR

Proyecto de ley que autoriza la adquisición, conservación, distribución, comercialización y aplicación gratuita de vacunas contra el COVID-19 por parte de laboratorios, droguerías y empresas privadas.



Los Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR que suscriben; a iniciativa del señor Congresista OTTO GUIBOVICH ARTEAGA, ejercen su derecho de iniciativa legislativa conferido en los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente:

LEY QUE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN, CONSERVACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y APLICACIÓN GRATUITA DE VACUNAS CONTRA EL COVID-19 POR PARTE DE LABORATORIOS, DROGUERÍAS Y EMPRESAS PRIVADAS

1

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°.- Objeto

La presente ley tiene por objeto autorizar la adquisición, conservación, distribución y aplicación gratuita de vacunas contra la COVID-19 con el propósito de inmunizar a la población a nivel nacional, coadyuvar al proceso de vacunación a cargo del gobierno y reducir el impacto sanitario de la pandemia.

Artículo 2°.- Autorización a empresas privadas, laboratorios y droguerías para la compra de vacunas contra el COVID-19

Dispóngase la autorización a laboratorios, droguerías y empresas privadas para que puedan adquirir, conservar, distribuir, comercializar y aplicar gratuitamente las vacunas contra el COVID-19.

Para realizar la comercialización de vacunas, los laboratorios, droguerías y empresas privadas, en primera instancia, deberán vacunar a sus trabajadores y los familiares de estos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, según corresponda el caso. La aplicación de la vacuna será voluntaria.

Artículo 3°. – Principio de transparencia, publicidad y buena fe

La adquisición, conservación, distribución y aplicación gratuita de las vacunas contra el COVID-19 se rigen bajo los principios de transparencia, publicidad y buena fe contractual. Las entidades públicas y privadas están obligadas a brindar información en un plazo máximo de 15 días sobre los contratos, acuerdos o convenios que se celebren en el marco del proceso de vacunación, conservación y distribución de las vacunas contra el COVID-19, a los entes fiscalizadores y ciudadanía en general previa solicitud.

Asimismo, deberán informar diariamente al Ministerio de Salud, los datos completos de los vacunados y a las personas a quien se les comercializó o donó las vacunas a efectos de complementar la data nacional de vacunados.

Artículo 4°. – Fiscalización

La fiscalización será realizada de forma concurrente, permanente y posterior, a cargo de la Contraloría General de la República, los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y sus órganos y entidades respectivas.

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI velará que no existan trabas de ningún tipo a la adquisición, conservación, distribución y aplicación de las vacunas ni de los procesos de cada una de dichas acciones.

Artículo 5°. – Permisos

Las vacunas contra el COVID-19, que hayan sido aplicadas y/o aprobadas en los países afiliados a la OMS y/o OPS, podrán ingresar al país libremente, y están exoneradas de todos los permisos establecidos en la legislación nacional vigente.

Deberá otorgarse de manera inmediata el permiso del registro sanitario condicional a la vacuna contra el COVID-19 de cualquier laboratorio que cumpla los requisitos señalados



anteriormente y que es otorgada por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (Digemid) del Ministerio de Salud (MINSA) y de cualquier otro permiso para la adquisición, conservación, distribución y aplicación de las vacunas.

Artículo 6°. – Deducción del impuesto a la renta

Los costos que incurran las empresas privadas, para la adquisición, conservación, distribución y aplicación gratuita de vacunas contra la COVID-19 podrán ser deducidas como gasto del impuesto a la renta.

Artículo 7°. – Derogación de disposiciones legales

Deróguense toda disposición legal que se oponga a la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ARTÍCULO ÚNICO. -

El ámbito privado que importe, conserve, comercialice, distribuya y aplique las vacunas contra el COVID-19, no podrá hacerlo a precios superiores al 20% del costo del punto minorista de la aplicación de la vacuna, que involucran los costos de desaduanaje, transporte, almacenaje, distribución a los puntos de venta, margen minorista y costo de los inyectables (materiales y recursos humanos) y otros costos si los hubiere que deben estar acreditados y presentados ante el Ministerio de Salud.

3

Lima, marzo de 2021

Juan Carlos Oyola R.
Vocero AP

.....
RICARDO BURGUA CHUQUIPONDO
Congresista de la República

Ricardo Burgua

Guibovich
OTTO GUIBOVICH ARTEAGA
Congresista de la República

Oyola R.
Luis C. Simeón H.

.....
MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Congresista de la República

.....
LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO
Congresista de la República

Francisco Solís

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,10.....de.....MARZO.....del 2021.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 7282 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de ECONOMIA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.....



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

En marzo del año pasado se registró el primer caso de COVID-19 en el país, se trató de un hombre de 25 años trabajador de una aerolínea que procedía de Europa, donde se contagió de coronavirus. Cumpliendo el tratamiento establecido, el denominado "paciente cero" logró superar la enfermedad. Asimismo, el primer paciente grave, que requirió ser internado en unidad de cuidados intensivos con ventilación, fue el sacerdote Luis Nuñez del Prado quien luego de dar batalla por 37 días, fue dado de alto.

La pandemia ha azotado con mayor intensidad a los países con un sistema de salud frágil y economías emergentes. El Perú no es la excepción. Iniciado la propagación masiva, los índices de contagios y mortalidad se fueron en alza. Las políticas gubernamentales no han sido eficaces para controlar la pandemia; en la segunda ola, aún se padece de elementos esenciales para la sanación del virus; como el oxígeno, las camas de hospitalización para cuidados intensivos, entre otros.

A nivel del interior del país, la realidad de las provincias es dramática, no solo escasea el oxígeno y las camas UCI, convirtiéndose en inalcanzables a precios razonables, producto de razones geográficas, económicas y las fallas de mercado como el acaparamiento y especulación del bien. En la atención primaria de COVID-19 el esfuerzo y sacrificio del personal de salud es digno de aplaudir, sin embargo, la gravedad alcanzada por la pandemia, hace colapsar el servicio.

Según el portal de internet Vital (2018), citando al pediatra y ex ministro de salud, Abel Salinas, señala que "las vacunas son una medida clave que ayuda a luchar contra enfermedades infectocontagiosas. Las vacunas han demostrado inmensos beneficios en la humanidad entera. En eliminar enfermedades como viruela, poliomelitis, tétano neonatal, rubeola congénita, en fin, una cantidad de enfermedades que están controladas gracias a las vacunas".¹

¹ Vital (2018). *La vacunación y su importancia para prevenir enfermedades graves*. Recuperado de <https://rpp.pe/vital/salud/la-vacunacion-y-su-importancia-para-prevenir-enfermedades-graves-noticia-1118985>. Radio Programas del Perú.



La necesidad de adquirir y aplicar vacunas de forma celeridad y cumpliendo los estándares sanitarios de calidad se fundamenta en la demanda urgente de reactivar por completo los diferentes sectores comerciales luego de haber completado la inmunización total del país. La paralización de sectores productivos incide directamente en el incremento de la tasa de desempleo, el gremio empresarial Sociedad Nacional de Industrias estima el cierre de más de 70 000 restaurantes y establecimientos de comida en general, asimismo, la pérdida de 500 000 puestos de empleo.

El reto de vacunar a la mayor cantidad posible de peruanos y en el plazo más corto de forma segura y eficaz debe priorizar el trabajo en conjunto del estado, empresa privada, sociedad civil organizada e iglesia católica.

A la fecha, el plan de vacunación ejecutada por el Gobierno es lento, poco ambicioso y sin un futuro prometedor.

LA CARRERA DE LA VACUNACIÓN MASIVA EN LOS PAÍSES DE LA REGIÓN

Nuestro país, en comparación a otros países de la región, se encuentra rezagado en la tarea de vacunar a la mayor cantidad de ciudadanos posibles, conforme al orden preferencial de las fases establecidas por el Ministerio de Salud.

En países como México, Colombia, Paraguay y Chile, los jefes de Estado y Parlamentos han mostrado su disponibilidad para autorizar a las empresas privadas que negocien la importación de vacunas y puedan distribuirlas, en primera instancia, hacia sus empleadores y familiares de estos, y, en segundo lugar, a la población en general según sus disponibilidades.

Hasta el momento de la presentación de la iniciativa legislativa, Chile vacunó a más de 3 000 000 de personas, y se propone vacunar similar cantidad en los próximos 15 días, que incluye toda la población menor de 65 años. Es la nación con mayores avances en materia a nivel regional.

Brasil por su parte, posee la titánica misión de vacunar a más de 210 000 000 de brasileños, cuenta con un historial respetable de programas de vacunación masiva. Al respecto, la colaboradora de opinión Vanesa Barbara (2021) comenta que, "aunada a la infraestructura para distribuir las vacunas, se cuenta con la experiencia para

hacerlo: en 1980, el país vacunó a 17,5 millones de niños contra la polio en un solo día. En 2010, se administraron más de 89 millones de dosis de la vacuna contra la gripe porcina en menos de cuatro meses. Además, el año 2020 más de 70 millones de brasileños recibieron su inyección anual contra la influenza".² Sin embargo, sin considerar la práctica y competencia de Brasil, menos del 5% de la población ha sido inoculada y el presidente Jair Bolsonaro ha minimizado la gravedad del coronavirus, rechazando ofertas de compras de vacunas y menospreciando las mismas. En este país es permisible que los Gobernadores adquieran vacunas contra el COVID-19.

México por su parte, donde el mandatario Lopez Obrador autorizó a finales de enero para que las empresas y gobernaciones compren vacunas contra el COVID-19 avalados por el Estado, ha inoculado 2 530 000 de personas aproximadamente, número que lo ubica tercero, después de Chile y Brasil, como la nación que más a inoculado.

El país de Argentina hace poco superó el millón de vacunados contra el COVID-19, asimismo, el presidente Alberto Fernández visitó el país centroamericano, donde se produce la vacuna AstraZeneca, a fin de estrechar lazos diplomáticos, asegurar la fabricación de vacunas y la pronta llegada de lotes a su país.

En el Perú, al día 4 de marzo del presente año según el registro del MINSA, se estima que 313,329 personas, integrantes de la primera línea de mitigación de la pandemia, habrían recibido inmunización. Se tiene como meta de vacunación en la primera fase a 446,433 ciudadanos.

LA EXPERIENCIA PERUANA EN CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN

La capacidad de los institutos de salud peruanos en planes integrales de vacunación no tiene nada que envidiar a sus países similares.

En el año 1965, con la propagación de la poliomiélitis en niños menores de 5 años, se llegó a la cifra de colocación de tres millones de vacunas orales en un año.

² Vanessa Barbara (2021). *Brasil era un ejemplo mundial de vacunación, pero con la COVID-19 ha sido un desastre*. Recuperado de <https://www.nytimes.com/es/2021/03/02/espanol/opinion/vacunacion-brasil.html>. New York Times.



En 1967, con la colaboración de más de 3 000 profesionales de salud establecidos en 878 puestos, se logró vacunar en un día a 375 mil niños en total.

Con la aparición de la gripe AH1N1 en el año 2010, se instruyó a 20 000 enfermeras para vacunar en tres meses a tres millones de peruanos.

Sin embargo, la mayor hazaña nacional en planes de vacunación masiva data del año 2006 ante el surgimiento del contagio por sarampión y rubeola, cuando en 45 días se inmunizó a la cifra record de 20 millones de peruanos.

Sin lugar a dudas, el Perú tiene la experiencia y las capacidades necesarias para fortalecer su plan de vacunación con aliados estratégicos como es la empresa privada.

II. PROBLEMÁTICA

La tendencia de contagios en el Perú sigue hacia arriba. El gobierno encabezado por el presidente encargado Francisco Sagasti Hochhausler no ha mostrado interés y voluntad para complementar y fortalecer el proceso de vacunación en conjunto con el sector privado. Aun cuando este ámbito ha mostrado disponibilidad de adquirir y aplicar vacunas contra el COVID-19 a sus colaboradores bajo las medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud y la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.

Ahora bien, con la intención y capacidad empresarial de adquirir, cumplir los procedimientos de movilización y conservación, distribución, comercialización y aplicación de vacunas, es necesario emitir un marco regulatorio que autorice la adquisición, conservación, distribución, comercialización y aplicación de vacunas COVID-19 por parte de laboratorios, droguerías y empresas privadas.

III. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú, cuyo artículo 189° señala que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos.
- Reglamento del Congreso de la República, cuyo artículo 22°, literal c) que precisa el derecho que tiene todo congresista a presentar proposiciones de ley.



IV. PROPUESTA

Conforme a los argumentos expuestos, nace la necesidad de autorizar la adquisición, conservación, distribución, comercialización y aplicación de vacunas COVID-19 por parte de laboratorios, droguerías y empresas privadas, con el urgente objetivo de generar la producción de anticuerpos e inmunidad en la población peruana contra el COVID-19.

La masa laboral activa del Perú es de 12 000 000, por lo cual, la vacunación por parte de los privados representaría inmunizar a cerca de la mitad de la población nacional.

Los poderes Ejecutivo y Legislativo deben garantizar que este procedimiento se ampare en las normas y los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y sus direcciones.

El plan de vacunación que aplica el Ministerio de Salud se encuentra organizado en tres fasos según el orden de prioridad y necesidad. En primer lugar, se encuentra la primera línea de contención del virus, es decir, el personal que preste servicios de salud en el sector público y privado, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos del Perú, brigadistas y serenazgos, estudiantes de la salud y miembros de mesas electorales. De igual manera, la segunda fase permitirá la vacunación de adultos mayores de 60 años, personas con discapacidad, comunidades nativas e indígenas, personal del Instituto Nacional Penitenciario, y ciudadanos privados de su libertad. Finalmente, en la tercera fase se vacunará a la ciudadanía restante, personas de 18 hasta 59 años.

La meta del presente gobierno es vacunar a 10 000 000 de peruanos al final del mandato, 28 de julio del año en curso. Una propuesta poca ambiciosa, y por lo cual, merece la colaboración de aliados estratégicos como la empresa privada, laboratorios y droguerías.



EFFECTO DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no contraviene ninguna norma constitucional o legal del país; por el contrario, busca autorizar a las empresas privadas, laboratorios y droguerías privadas a adquirir, conservar, distribuir y aplicar gratuitamente las vacunas contra el COVID-19.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto de ley no genera gastos al erario nacional, no implica en ninguna circunstancia el uso de presupuesto público. Por el contrario, tiene por objeto autorizar a las empresas privadas, laboratorios y droguerías a adquirir, conservar, distribuir y aplicar gratuitamente las vacunas contra el COVID-19. Su beneficio es muy grande, busca generar mayor celeridad en el plan de vacunación nacional, y así, asegurar la inmunización total de la población.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, en los siguientes puntos:

DECIMO TERCERA POLÍTICA: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.

Tiene como objeto asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Asimismo, promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.